COMPLEMENTO CONVENIO SOLIDARIO ELECTRÓNICO No. 20240784	
Contrato No.	No. 20240784
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Representante JAC	**ALONSO CASTELLANOS CASTELLANOS**
Identificación C.C	**12.721.588**
Razón Social	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE DE LA PROVIDENCIA**
Nit	901.691.135-8
No. Proceso:	CD-MS-7322024

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como la JAC declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del convenio, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con **NIT. 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE DE LA PROVIDENCIA NIT. 901.691.135-8** representada legalmente por **ALONSO CASTELLANOS CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.721.588** de Bucaramanga- Santander , obrando en representación del sector **veredas Independencia, Pedregal Alto / Cabeceras, Pedregal Alto, San José De La Providencia, Vanegas, Venecia, Callejuelas (Pedregal Bajo) Y Pedregal Bajo/ La Fuente,** y quien en adelante se denominara EL CONVENIANTE y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio según acta de constitución de comité para la celebración del día del campesino, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.15.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se*

expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios.

4. Que El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo.

5. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, definió a las Juntas de Acción Comunal como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa»*

6. Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento Social y cultural de sus habitantes.

7. Que a la Administración Municipal de Sogamoso le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

8. Que al Municipio de Sogamoso como unidad fundamental del estado le corresponde velar por el desarrollo económico y social de sus habitantes, más aún cuando una parte de su población se dedica a actividades agropecuarias.

9. Que, a lo largo de la historia, el campesino ha sido una de las figuras sociales más importantes en todas las civilizaciones y culturas dado que las actividades rurales siempre han ocupado un rol central en las economías del ser humano.

10. Que la administración municipal se propone resaltar la importante y primordial labor agropecuaria que desarrollan los campesinos, mediante actos culturales y el suministro de un almuerzo de integración para las familias campesinas como una forma de exaltación y reconocimiento a su labor, dado que a nivel nacional se resalta la labor del campesino como parte de la cultura e idiosincrasia de nuestra nación, así como el reconocimiento de una de las actividades que generan mayor dinamismo en nuestra economía. Esta conmemoración se encuentra avalada en la Ley 2223 del 30 de junio de 2022 *"Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones"*

11. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Sogamoso elaboró el presente Estudio Previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un convenio solidario entre ***EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DE LA PROVIDENCIA PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO.***

12. De otra parte, a través del CMDR (Consejo Municipal de Desarrollo Rural) y en convocatoria y reunión directa con los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal Rurales, se les solicitó allegar a la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo el listado de las personas habitantes de cada una de sus zonas con el fin de determinar el número de campesinos participantes en el evento, obteniéndose un total de 4006 familias (cabeza de hogar), 3260 acompañantes, para un total de 7266 personas de toda la zona rural.

13. Así las cosas, teniendo en cuenta la complejidad de la organización logística y que se recibió información de 48 juntas del total de las 18 veredas del Municipio, se determinó realizar una sectorización en 7 Zonas de concentración para facilitar la celebración (ver tabla anexa-sectorización), igualmente con los presidentes de las Juntas de acción comunal se socializaron las actividades a ejecutar en el presente convenio.

14. Que por medio de acta de reunión de fecha 23 de agosto de 2024, los integrantes de las veredas Independencia, Pedregal Alto / Cabeceras, Pedregal Alto, San José De La Providencia, Vanegas, Venecia, Callejuelas (Pedregal Bajo) Y Pedregal Bajo/ La Fuente designaron a la junta de acción comunal de SAN

JOSE DE LA PROVIDENCIA en representación de las juntas anteriormente descritas, con el fin de celebrar el día del campesino a través de un convenio solidario, para el efecto se adjunta copia del acta de reunión. Evento que se realizará el día Domingo 13 de octubre de 2024

15. Que este proceso se encuentra dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el proyecto "AGROPECUARIO POR EL DESARROLLO Y SOBERANIA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" con código BPIN 2024157590031, con la actividad denominada "Desarrollar acciones de fomento para la celebración del día del Campesino de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2223 del 30 de Junio de 2022"
16. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, *"SOGAMOSO SOSTENIBLE"*.
17. Es de aclarar, que si bien es cierto según la ley 2223 de 2022 se establece que la celebración del día del Campesino se debe realizar el primer Domingo del mes de junio o por fuerza mayor en los siguientes dos domingos posteriores a esta fecha, dicha celebración no pudo ser realizada debido a las siguientes circunstancias:

 - El nuevo proceso de formulación del Plan de Desarrollo 2024-2027 dificultó la celebración en las fechas estipuladas, teniendo en cuenta que durante el mes de junio se dio el análisis y la aprobación del Concejo Municipal del Nuevo Plan de Desarrollo.
 - En años anteriores, los recursos con los que se contaba para la celebración del día del campesino eran provenientes de recursos propios, por lo cual, a fin de cubrir y beneficiar a todas las familias campesinas, fue necesario solicitar ante el Concejo Municipal de Sogamoso en el mes de julio de 2024, adición al rubro destinado para cumplir con la necesidad.

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANJOSE DE LA PROVIDENCIA PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DE LA ZONA 5 (INDEPENDENCIA, PEDREGAL ALTO / CABECERAS, PEDREGAL ALTO, SAN JOSE DE LA PROVIDENCIA, VANEGAS, VENECIA, CALLEJUELAS (PEDREGAL BAJO) Y PEDREGAL BAJO/ LA FUENTE.**
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio es de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio el supervisor deberá suscribir con la JAC el acta de Inicio previo perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. Información presupuestal	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este convenio de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024**, Acuerdo Municipal 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024 y se afectará el rubro **DENOMINADOS** *Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/ 170201700 productores agropecuarios apoy/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION* con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2024001586** expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **RECURSOS PROPIOS.**

CDP Nro.	Cuenta	Ref.	Nombre	FR	CPC	Valor a imputar

	202400158 6	2.3.2.02.02.008-16-17-1704017-170031	170201 700	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/ 170201700 productores agropecuarios apoy/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2. 1.0. 00	859 62	$18.656.000
						TOTAL	$18.656.000

4. Obligaciones de la JAC:

4.1 Generales:

4.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4.3 Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4.5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.6. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.8. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.9. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2 Específicas:

4.2.1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas descritas en el anexo 1, durante el plazo de ejecución del convenio.
4.2.2. Cumplir con el cronograma de ejecución del evento.
4.2.3. Obrar con buena fe, en la inversión de los recursos aportados por la Administración Municipal, para el desarrollo del objeto del presente convenio solidario.
4.2.4. Presentar al supervisor del convenio dentro de los términos y condiciones acordadas mediante la presentación de un informe documentado, y las actividades desarrolladas por los integrantes de la Junta de Acción Comunal en donde se incluyan los listados de

	las personas beneficiadas, evidencia fotográfica y los demás que sean necesarias. 4.2.5 Emplear diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente convenio solidario le sean asignadas por el supervisor 4.2.6 Entregar los alimentos de manera oportuna en el sitio establecido y garantizar la salubridad e inocuidad de los mismos, en la presentación descrita. 4.2.7 Velar porque la actividad se desarrolle dentro de las condiciones de seguridad procedentes. 4.2.8 Cancelar a los proveedores de forma pronta y oportuna y de acuerdo a las condiciones pactadas y presentar los respectivos soportes (Facturas, cuentas de cobro) dentro del informe final. 4.2.9 Solicitar los permisos requeridos para asegurar el lugar para la realización del evento de acuerdo al número de beneficiarios aportado en el listado previamente entregado por el presidente de la JAC. 4.2.10 Informar oportunamente al Municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 4.2.11 Para certificar la entrega de los almuerzos se deberá entregar soporte al Supervisor del Convenio del listado de las personas que recibieron los almuerzos y/o certificación por parte del presidente de la Junta de Acción comunal con su respectiva firma y número de cédula junto con anexo fotográfico. 4.2.12 El comité del convenio compuesto por las JAC de la Zona respectiva será responsable de entregar los almuerzos únicamente a las personas que los mismos presidentes de JAC, entregaron en los listados a la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo y cualquier persona adicional que no haya quedado en estos listados no será tenida en cuenta y será de responsabilidad del respectivo presidente de cada JAC. 4.2.13 Acreditar por parte del presidente del Organismo de Acción Comunal y del personal que para el efecto se haya contratado por parte de ésta, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993; en su defecto al régimen subsidiado. 4.2.14 Constituir y cancelar las pólizas y garantías derivadas del presente Convenio. 4.2.15 Realizar el pago de conceptos por estampilla de acuerdo al estatuto de rentas del Municipio. 4.2.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. 4.2.17 Las demás impartidas por el supervisor del convenio.
	PARÁGRAFO: La JAC se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente convenio hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	La Entidad Estatal está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. 2. Fijar un cronograma con el JAC-OAC para la ejecución de las actividades a realizar en el alcance del objeto del presente Convenio. 3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. 4. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. 5. Hacer acompañamiento a través de personal de la Alcaldía para la adecuada ejecución del convenio.

6. Valor:

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($19.956.000),** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, **APORTES: el municipio de Sogamoso dará un aporte de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($18.656.000) y los aportes de la junta de acción comunal JAC serán por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.3000.000).**

PRESUPUESTO: CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO 2024							
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y JAC SAN JOSE DE LA PROVIDENCIA ZONA 5							
Item	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Aporte Municipio	Aporte JAC	Total
1	Porción de proteina animal. (300 grms) 100 gr de Papa, Porción de 100 gr de yuca o plátano o mazorca o arepa o embuelto (1) Porcion de 30 gr de Ensalada o ají. (1 porción) El almuerzo debe ser servido y entregado en empaque desechable biodegradable, con sus respectivos cubiertos.	Und	1.166	$ 12.000	$ 13.992.000	$ 0	$ 13.992.000
2	Bebidas de hidratación para las familias campesinas consistente en jugos en envase PET de 400 ml colocados en las cantidades programadas por la Administración Municipal	Und	1.166	$ 1.600	$ 1.865.600	$ 0	$ 1.865.600
3	Agrupacion Musical y/o Acto cultural de música popular campesina- 1 hora de participación)	Und	1	$ 576.000	$ 576.000	$ 0	$ 576.000
4	Sonido compuesto por dos cabinas- Micrófono	Und	1	$590.000	$590.000	$ 0	$590.000

		5	Empaque biodegradable (Caja portacomida de pulpa de papel) Ancho 25,5 cm / Alto 6,5 cm / Largo 16 y cubiertos (Tenedor y cuchillo plástico)	Unid	1.166	$ 1.400	$ 1.632.400	$ 0	$ 1.632.400	
		6	Logistica coordinacion, entrega de almuerzos, aseo	Global	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 1.000.000	$ 1.000.000	
		7	Gastos Administrativos	Global	1	$ 300.000	$ 0	$ 300.000	$ 300.000	
		TOTAL					$ 18.656.000	$ 1.300.000	$ 19.956.000	

7. Forma de Pago y requisitos:

El Municipio de Sogamoso cancelará al Organismo de Acción Comunal el valor correspondiente al aporte económico estipulado en el Convenio, así:

El Municipio de Sogamoso cancelará al Organismo de Acción Comunal el valor correspondiente al aporte económico estipulado en el convenio, a la cuenta del Organismo de Acción Comunal y/o a quien este delegue, el valor a su cargo será **de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($18.656.000)** el cual será pagado así:

- UN PRIMER PAGO de manera anticipada equivalente al 50% del aporte por parte del Municipio, equivalente a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS MCTE ($9.328.000)**

Para cumplir la entidad estatal con el giro a la JAC deberá cumplir con lo siguiente:

- La JAC conformara un comité integrado por cada una de las juntas participantes y se firmara acta conjunta en donde se acuerdan las condiciones y logística del evento. (Esta Acta deberá ser presentada al Supervisor del Convenio y deberá contar con todas las firmas de los representantes legales de cada JAC).

- Presentar una propuesta detallada de las inversiones que se harán con el Municipio y el cronograma de ejecución.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a equivalente al 50% del total equivalente a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS MCTE ($9.328.000) una vez presente el informe final de ejecución con los respectivos soportes.

OPERATIVIDAD DEL CONVENIO:

- Una vez firmada el Acta de Inicio, el Representante legal de la JAC deberá presentar Acta de Comité para la correcta ejecución del convenio por parte de los presidentes de cada uno de los sectores.

- El comité presentará el plan logístico para la ejecución del convenio el cual será avalado

	por el supervisor. • Una vez firmada el Acta y aprobado el plan operativo el Municipio procederá a desembolsar los recursos respectivos a la cuenta de la JAC. Nota: este plan operativo contendrá el horario del evento y de cada actividad, esquema para la distribución de los almuerzos, descripción de la logística para la distribución. • Posteriormente a la terminación de la celebración la JAC deberá entregar el informe y los soportes respectivos para la liquidación del Convenio NOTA: Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. Estampillas que gravan este convenio:	El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal en cuanto a su procedencia. De ser procedente, para dar inicio a la ejecución del convenio será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del convenio, esto según corresponda. Para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del convenio.
9. Cláusulas excepcionales:	La Ley 2166 de 2021 no regula ninguno de los contratos mencionados en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por lo cual no es posible incluir cláusulas excepcionales en ellos.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de la **JAC**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **JAC.**
11. Clausula: - Indemnidad:	La **JAC** se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del convenio
12. Causales de Terminación:	Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, LA JAC pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. LA JAC autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la JAC, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del convenio:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la JAC y el **SUPERVISOR. Parágrafo**

	II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la **JAC**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de la JAC, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que la JAC cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del convenio la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **LA JAC** autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la JAC, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá **LUIS CARLOS BERNAL MESA** secretario de Desarrollo Económico y Turismo del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **JAC**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del convenio. **d).** Recepcionar la correspondencia de la **JAC**. y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la **JAC**. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la **JAC** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la **JAC**, las actas del convenio. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta

	ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **JAC** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la **JAC**. estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará a la JAC la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Convenio no le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**LA JAC** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	**LA JAC** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO,** quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Parágrafo: LA JAC debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura
22. Garantías:	De conformidad con el análisis de riesgos, es estableció a la necesidad de solicitar las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Pago Anticipado	Durante la vigencia del contrato	100%
Cumplimiento	Durante la ejecución del convenio y cuatro (04) meses más	10 %

23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad de la JAC	**LA JAC** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente convenio, se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082 de 2015.
27. Suspensión del convenio:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la JAC y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
28. Documentos integrantes del convenio:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	LA JAC deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del convenio. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que LA JAC ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente convenio, LA JAC indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y la **JAC** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución.
31. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	LA JAC se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, LA JAC se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.

32. Cláusula de Conflicto de Intereses	LA JAC se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del convenio a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del convenio o directamente ante la Oficina de Contratación.
33. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Carrera 12 No. 15-27 - Piso 4 de Sogamoso. **b).** LA JAC, en la calle 25 SUR 12-45 de Sogamoso, Teléfono: 3134855631 Correo Electrónico: alonsocastellanos1@gmail.com.
35. Firma Electrónica:	La JAC acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
36. Estampilla:	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO SOLIDARIO No 20240784 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA
Jefe oficina de contratación

ALONSO CASTELLANOS CASTELLANOS
R.L JAC BARRIO SAN JOSE DE LA PROVIDENCIA

